

ACUERDO No. 022 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

Por el cual se aprueba la Política de Transferencia Tecnológica y Transformación del Conocimiento, y sus estrategias de negociación y comercialización derivadas, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que, la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la UNAD, Acuerdo No. 014 del 23 de julio de 2018, en su artículo 16, determina que el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es el máximo organismo de dirección y gobierno de la institución.

Que, el literal a, del artículo 17, del Acuerdo número 014 del 23 de julio de 2018 señala como función del Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución, que le correspondan de conformidad con lo establecido en este Estatuto.



«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 PBX 344 3700

Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)



ACUERDO No. 022 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

Por el cual se aprueba la Política de Transferencia Tecnológica y Transformación del Conocimiento, y sus estrategias de negociación y comercialización derivadas, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37, del Acuerdo 039 del 03 de diciembre de 2019, mediante el cual se adoptó el Estatuto Organizacional de la UNAD, la Vicerrectoría de Innovación y Emprendimiento, es un componente estructural del metasistema UNAD de carácter misional, encargado de brindar lineamientos que potencien la vanguardia tecnológica de la UNAD y el emprendimiento, aprovechando las transformaciones digitales, para potenciar la productividad, competitividad y el crecimiento de las regiones. Igualmente, encargado de la toma de decisiones estratégicas para el cumplimiento de la responsabilidad sustantiva de la innovación.

Que mediante Acuerdo 01 del 26 de enero de 2021 expedido por el Consejo Superior Universitario, se aprobó la Política de Innovación y Emprendimiento, la cual se adhiere a los principios éticos y misionales que facilitan la disposición de creaciones e invenciones de productos, servicios y procedimientos para la transferencia tecnológica, y a su vez, consagra como objeto desarrollar los lineamientos para el desarrollo de la innovación y el emprendimiento en la UNAD, coadyuvando respuestas estratégicas a los retos del país, y a las brechas económicas, sociales y ambientales entre otras, aportando soluciones derivadas de la Ciencia, la Investigación, la Proyección Social, la Tecnología, la Innovación y el Emprendimiento, generados desde las interacciones reticulares, fractales y de los multicontextos de sus líderes académicos de innovación e investigación, dentro de los programas y semilleros gestionados para tal fin.

Que en el mismo acuerdo se define en el artículo 22, del Capítulo V, las Acciones de Gestión de Resultados de Innovación, como aquellas actividades que permitan o faciliten la generación de valor del conocimiento, a través, de resultados de innovación y de la transformación de los procesos y procedimientos derivados de actividades de investigación y/o desarrollo tecnológico.

Que, el literal d, del artículo 11, del Acuerdo 029 del 12 de agosto del 2020 por el cual el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto Académico de la UNAD, se establece el Comité Nacional de Innovación como un dispositivo colegiado organizacional, responsable de la gestión de la innovación y de las formas de emprendimiento conexas en la Universidad, que da dirección a la política de innovación y emprendimiento institucional, con el fin de garantizar el aprovechamiento del capital humano, las capacidades instaladas y la relación intersectorial.



«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 PBX 344 3700

Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)



ACUERDO No. 022 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

Por el cual se aprueba la Política de Transferencia Tecnológica y Transformación del Conocimiento, y sus estrategias de negociación y comercialización derivadas, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Que, del mismo modo, en el literal c, del artículo 12, del Estatuto Académico se hace mención del Comité Zonal de Investigación, Innovación y Emprendimiento, entendido como el dispositivo organizacional fractal que dinamiza la gestión de la investigación y de la innovación en la zona, en el marco de las políticas y los lineamientos institucionales. Representa la instancia que promueve, articula, potencia y evalúa las capacidades en investigación e innovación de la zona, para la generación y transferencia de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico, apropiación social, formación de recurso humano e innovación, mediante el abordaje de problemáticas y oportunidades regionales con impacto social y comunitario.

Que, mediante el Acuerdo número 006 del 26 de agosto de 2008, se aprobó el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), el cual abarca y aporta un marco de referencia en temas como derechos de autor y propiedad industrial aplicables a nivel institucional.

Que, el Gobierno Nacional de la República de Colombia ha ratificado su participación en diferentes tratados y convenios de carácter internacional, que se constituyen como referentes significativos y trascendentales en la gestión de la propiedad intelectual, la creación de Spin-off universitarias y los diversos mecanismos de transferencia tecnológica y de conocimiento.

Que, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD está comprometida con la protección de toda la producción intelectual, de la transferencia tecnológica y de la transformación del conocimiento, que, dentro de esta se gesté y se busque promover el conocimiento, la investigación, la innovación, el emprendimiento y el desarrollo tecnológico dentro de la Universidad.

Que, el Consejo Académico en sesión ordinaria adelantada el 14 de junio de 2022, avaló la Política de Transferencia Tecnológica y Transformación del Conocimiento, y sus estrategias de negociación y comercialización derivadas, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que, el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria adelantada el 28 de junio de 2022, aprobó la Política de Transferencia Tecnológica y Transformación del Conocimiento, y sus estrategias de negociación y comercialización derivadas, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).



«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 PBX 344 3700

Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)



ACUERDO No. 022 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

Por el cual se aprueba la Política de Transferencia Tecnológica y Transformación del Conocimiento, y sus estrategias de negociación y comercialización derivadas, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. De la Política de Transferencia Tecnológica y Transformación del Conocimiento, y sus estrategias de negociación y comercialización derivadas: En cumplimiento de la Innovación como responsabilidad sustantiva, y en desarrollo del espíritu emprendedor del metasistema unadista, a través de la Vicerrectoría de Innovación y Emprendimiento -VIEM y transversal al sistema misional, operacional, funcional y estratégico, se establece el compromiso de coadyuvar a la productividad, la competitividad y el desarrollo territorial, mediante la protección de las creaciones, las invenciones y los activos de propiedad intelectual, generados por el metasistema unadista, y su valor agregado, así mismo, con la gestión asociativa y solidaria de resultados de innovación transformacional, intersistémica y el desarrollo cultural y científico, desde los diferentes mecanismos de transferencia tecnológica y transformación del conocimiento, con la gestión de iniciativas innovadoras, creativas, viables y sustentables, que contribuyan a impactar a las comunidades y los territorios, mediante el cierre de brechas digitales, ambientales y de pobreza extrema.

Parágrafo único: La transferencia de conocimiento, se determina desde las diversas tipologías de productividad científica, definidas desde el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dinamiza a través de las acciones investigativas y de transformación del conocimiento, lideradas por los actores reconocidos por el Sistema de Gestión de la Investigación-SIGI y el Sistema de Gestión de la Innovación-SIGIN.

Artículo 2. Objetivo general de la Política de transferencia tecnológica y transformación de conocimiento, y sus estrategias de negociación y comercialización derivadas: Implementar un marco de referencia para la transferencia tecnológica y transformación del conocimiento, a partir, de la responsabilidad de la gestión de productos y servicios obtenidos de las actividades de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Emprendimiento (I+D+i+E), determinando los beneficios para las unidades gestoras de conocimiento, así como para los autores o inventores.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 PBX 344 3700

Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)



ACUERDO No. 022 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

Por el cual se aprueba la Política de Transferencia Tecnológica y Transformación del Conocimiento, y sus estrategias de negociación y comercialización derivadas, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Artículo 3. Alcance. Mediante esta política, se busca definir criterios institucionales para la gestión de la transferencia tecnológica y la transformación del conocimiento derivada de programas, proyectos, estrategias y actividades de investigación, inclusión social, proyección comunitaria, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento creadas, implementadas, producidas, maduras y/o desarrolladas, al interior de las unidades y sistemas de la UNAD.

Artículo 4. Definiciones. Las definiciones aplicables para esta política son las siguientes:

- a. **Comercialización de la Propiedad Intelectual:** Proceso mediante el cual los productos, procedimientos y tecnologías, que al cumplir con los requisitos de protección de la propiedad intelectual, le otorgan a su titular, la facultad de autorizar su uso a terceros y por tanto, son puestos a disposición del mercado, a través, de diferentes tipologías contractuales, como lo son los contratos de explotación, otorgamiento de licencias, creación de empresas de base tecnológica, acuerdos de colaboración, entre otros.
- b. **CTel:** Acrónimo o abreviatura que define en un lenguaje sencillo los términos de Ciencia, Tecnología e Innovación, estas también son siglas muy utilizadas en contextos académicos, científicos y de competitividad.
- c. **Explotación Comercial:** Proceso mediante el cual la universidad recibe ingresos, al transferir los conocimientos y/o invenciones al sector productivo.
- d. **Gestión del Conocimiento:** Proceso por el cual se administra la información, mediante la conversión del conocimiento tácito (intangibles) al conocimiento explícito (tangibles). De esta manera, se mejora la gestión de la innovación organizacional.
- e. **I+D+i+E:** Acrónimo o abreviación para hacer alusión a los términos, Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Emprendimiento.
- f. **Propiedad Intelectual:** Hace referencia al conjunto de derechos de uso exclusivo que se le confieren o se le reconocen al inventor, desarrollador o creador de una tecnología, procedimiento u obra que son susceptibles de ser registrados ante la Superintendencia de Industria y Comercio SIC, o la



«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 PBX 344 3700

Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 022 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

Por el cual se aprueba la Política de Transferencia Tecnológica y Transformación del Conocimiento, y sus estrategias de negociación y comercialización derivadas, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

autoridad que corresponda, y de acuerdo con lo contemplado en la normatividad vigente a nivel nacional.

- g. Titular de Derechos de Propiedad Intelectual PI:** El titular de los derechos morales de autor es el inventor, creador o desarrollador de una tecnología, procedimiento u obra que reúne los requisitos para ser protegidos por PI. Los derechos patrimoniales sobre la obra o invención estarán bajo la titularidad de la Universidad Nacional Abierta a Distancia - UNAD cuando medie una relación laboral, vinculación docente o relación contractual. En caso de convenio o relación diferente a las ya referenciadas, se construirá de forma conjunta una cláusula de PI para cada caso concreto con acompañamiento de la secretaria general.
- h. Transferencia:** Proceso por el cual los conocimientos, resultados de investigación y propiedad intelectual, se transmiten entre la institución y un tercero, para generar valor académico, social o económico y/o de beneficio institucional y/o desarrollo industrial.
- i. Transferencia de conocimiento:** Acción para transmitir resultados de formación o investigación, hallazgos científicos, datos, conocimientos técnicos, mediados a través de la productividad investigativa reconocida, de generación de nuevo conocimiento, tecnocientíficos, de apropiación social del conocimiento y divulgación pública de la ciencia, de formación del recurso humano, conforme a las tipologías reconocidas del Sistema Nacional de CTel.
- j. Transferencia de tecnología:** Acción para transmitir una aplicación o desarrollo tecnológico, basada en los resultados de investigación institucional, que están protegidas por diferentes derechos de propiedad intelectual, para contribuir con una innovación empresarial o social y obtener un beneficio institucional.
- k. Transformación de conocimiento:** Hace referencia a la aplicación práctica del conocimiento generado, con el propósito de resolver un problema técnico o mejorar un producto o proceso del sector productivo o la sociedad.

CAPÍTULO II DE LA GESTIÓN DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA TRANSFORMACIÓN DEL CONOCIMIENTO



«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 PBX 344 3700

Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 022 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

Por el cual se aprueba la Política de Transferencia Tecnológica y Transformación del Conocimiento, y sus estrategias de negociación y comercialización derivadas, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Artículo 5: Responsabilidad de la gestión de la propiedad intelectual obtenidas en las actividades de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Emprendimiento (I+D+i+E) en la UNAD. La Vicerrectoría de Innovación y Emprendimiento VIEM será la encargada de liderar los procesos de transferencia de tecnología y transformación del conocimiento, licenciamiento y comercialización de los derechos de propiedad intelectual, resultado de sus actividades de Investigación, Desarrollo tecnológico, Innovación y Emprendimiento, incluyendo las actividades de administración y seguimiento de procesos, de ejecución de contratos, de licenciamiento o monetización, valoración y demás actividades de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva.

Artículo 6: Unidades y actores susceptibles de recibir beneficios por la participación en procesos de Transferencia Tecnológica y Transformación del Conocimiento en la UNAD. La Universidad, reconocerá la participación de las unidades y/o actores del metasistema Unadista, en procesos de transferencia tecnológica y transformación del conocimiento, dentro de las diferentes tipologías de innovación y emprendimiento, enunciadas en la política de innovación y emprendimiento de la UNAD. A continuación, se menciona las unidades y/o actores objeto de esta política:

- a. Vicerrectorías, escuelas académicas, demás sistemas y dispositivos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.
- b. El Sistema de Gestión de la Investigación - SIGI, las redes, los dispositivos de investigación (centros de investigación, nodos especializados de conocimiento) y los actores que comprenden el mismo.
- c. El Sistema de Gestión de la Innovación - SIGIN, las redes, los dispositivos organizacionales de innovación (Centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, el centro intersistémico de innovación y productividad) y actores que comprenden el mismo.
- d. El Sistema y las redes de los dispositivos de emprendimiento: unidades de emprendimiento, incubadoras, aceleradoras y el consultorio virtual de emprendimiento.
- e. Plataforma humana Unadista con autoría o participación en la invención.
- f. Estudiantes, egresados, sector productivo, social, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y demás aliados externos nacionales e internacionales.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 PBX 344 3700

Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 022 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

Por el cual se aprueba la Política de Transferencia Tecnológica y Transformación del Conocimiento, y sus estrategias de negociación y comercialización derivadas, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Artículo 7. Requisitos para acceder a beneficios en escenarios de transferencia tecnológica y transformación del conocimiento. Los beneficios aplicables para la plataforma humana unadista deben de cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener vinculación vigente con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.
- b. Evidenciar una trayectoria de mínimo dos (2) años, en proyectos de inclusión social, proyección comunitaria, investigación, desarrollo tecnológico, innovación o emprendimiento.
- c. Haber publicado productos de nuevo conocimiento derivados de procesos de investigación.
- d. Tener experiencia comprobada en escenarios de investigación formativa o aplicada.
- e. Hacer parte de una unidad, sistema o dispositivo organizacional del metasisistema, o de un grupo o semillero de investigación con aval institucional.
- f. No estar incurso en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades definidas por la Ley.
- g. Evidenciar resultados óptimos en el sistema de evaluación docente.

Parágrafo primero: Los beneficios a los cuales podrán acceder la plataforma humana unadista, serán otorgados acorde a lo establecido en la Política de Incentivos de la UNAD vigente.

Parágrafo segundo: Para los demás actores los requisitos y las condiciones para su participación se definirá en los respectivos contratos de transferencia que se establezcan como resultado del proceso de negociación.

Artículo 8. Participación de los estudiantes y egresados Unadistas en escenarios de transferencia tecnológica y transformación del conocimiento.

Los estudiantes y egresados que se vinculen en proyectos de investigación, inclusión social, proyección comunitaria, desarrollo tecnológico, innovación o

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 PBX 344 3700

Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 022 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

Por el cual se aprueba la Política de Transferencia Tecnológica y Transformación del Conocimiento, y sus estrategias de negociación y comercialización derivadas, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

emprendimiento, liderados por los dispositivos organizacionales de innovación y emprendimiento, así como los grupos y semilleros de investigación, y dichos proyectos sean financiados total o parcialmente a través de recursos en efectivo y/o en especie por parte de la UNAD, y/o hagan parte de un banco de proyectos o convocatorias, dicha participación deberá definirse y formalizarse a partir de lo establecido por en la política de propiedad intelectual vigente a nivel institucional.

Parágrafo único: En el evento de comercialización, explotación comercial, licenciamiento o venta de los activos de propiedad intelectual resultantes, deberá celebrarse un contrato de transferencia entre las partes y la UNAD, el cual será elaborado por parte la Secretaría General y la VIEM, dicho contrato deberá tener en cuenta la distribución de los costos de protección de los activos de propiedad intelectual, preparación, alistamiento, desarrollo de prototipos, validación y demás, que puedan ser necesarios para un proceso de transferencia de tecnología, comercialización, licenciamiento o venta.

CAPÍTULO III

LA NEGOCIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNAD

Artículo 9. Negociación de la propiedad intelectual - PI: La ejecución de proyectos de investigación, inclusión social, proyección comunitaria, desarrollo tecnológico, innovación o emprendimiento, así como productos y/o servicios derivados de actividades de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Emprendimiento que se vayan a adelantar con aliados, y de los que puedan resultar una o varias creaciones intelectuales, deberán contar con la aprobación previa de la Secretaría General, la Mesa Técnica Dinamizadora de Convenios con visto bueno del Sistema de Gestión de la Investigación - SIGI o el Sistema de Gestión de la Innovación - SIGIN, según la naturaleza del proyecto mediante documento escrito y firmado por las partes. Así mismo, el seguimiento del contrato de transferencia le corresponde al líder de la UNAD que se designe como supervisor de este. La VIEM, adelantará el acompañamiento y la Secretaría General el proceso precontractual y la suscripción de este.

Artículo 10. Comercialización de la propiedad intelectual: La comercialización de la propiedad intelectual de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, podrá realizarse mediante los siguientes mecanismos:

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 PBX 344 3700

Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 022 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

Por el cual se aprueba la Política de Transferencia Tecnológica y Transformación del Conocimiento, y sus estrategias de negociación y comercialización derivadas, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- a. Contratos de explotación
- b. Transferencia parcial o total de la titularidad de la propiedad intelectual
- c. Otorgamiento de licencias
- d. Empresas de Base tecnológica - Spin Off
- e. Startup
- f. Acuerdos de colaboración

Parágrafo primero: La Secretaría General acompañará a la VIEM, en el proceso de suscripción del mecanismo elegido, para comercializar la propiedad intelectual de la Universidad.

Parágrafo segundo: En todos los casos y particularmente en los acuerdos de colaboración, los gastos de protección y comercialización de bienes y/o servicios producidos en la UNAD, deberán reflejarse mediante un contrato de transferencia tecnológica y de conocimiento, a partir, de las tablas que determine la reglamentación correspondiente y con la aprobación de las partes interesadas.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11. Vigencia y reglamentación: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y su reglamentación se llevará a cabo mediante resolución rectoral.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los veintiocho días (28) días del mes de junio de 2022


HEBERT CELÍN NAVAS
Presidente


ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaría General

Revisó: Andrés Ernesto Salinas Duarte
Vicerrector de Innovación y Emprendimiento.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 PBX 344 3700

Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)